

RECOMENDACIONES

Reglamento sobre Productos Libres de Deforestación (EUDR).



CONTEXTO

El Pacto Verde Europeo es la política europea más ambiciosa en términos de sostenibilidad promulgada a finales de 2019 y promovida por los países de ese continente, la cual está orientada a combatir el cambio climático y la lucha contra la degradación del medio ambiente, mediante un plan que integra diversos ámbitos de actuación interconectados, contemplando algunos objetivos muy ambiciosos como, por ejemplo, la intención de que Europa sea climáticamente neutra en el año 2050.

En concreto, la regulación obligará a los actores interesados a mantener un sistema de verificación y presentar una Declaración de Debida Diligencia de la cadena de suministro para demostrar que la producción de Cacao no afecta el medio ambiente o no genera deforestación.

Este Piloto busca realizar un ejercicio práctico con empresas exportadoras junto con el acompañamiento de expertos, con el fin de validar el sistema de evaluación de riesgos de las Debidas Diligencias (para cumplir con el Reglamento sobre productos asociados con la Deforestación).

A través de la aplicación del piloto, se espera identificar los aciertos o ajustes que deberá considerar tanto el sector productivo y exportador como las entidades de seguimiento y control responsables en Colombia de los aspectos ambientales y laborales.

Se espera validar el protocolo desarrollado -con el sector privado de Colombia-, con el propósito que el modelo se pueda escalar posteriormente para contribuir para que las empresas del sector cacao puedan cumplir con los nuevos requerimientos de sostenibilidad derivados del Pacto Verde Europeo, en particular garantizar que no hay deforestación asociada al cacao y sus derivados de exportación colombiana.

De manera complementaria, se propondrán recomendaciones y acciones específicas a implementar e identificar

necesidades para mejorar la sostenibilidad de las exportaciones de cacao y café.

1. Para qué sirve y qué integra la debida diligencia?

En el contexto de la Unión Europea, se han definido reglamentos que tienen por objeto imponer a las empresas obligaciones de diligencia debida y respectiva acreditación en relación con determinados sectores o materias primas. Para el caso del Reglamento (UE) 2023/1115 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.o 995/2010, establece normas relativas a la introducción y comercialización en el mercado de la Unión Europea, así como a la exportación desde la Unión, de una serie de productos denominados persistentes bajo condiciones especiales para reducir al mínimo la contribución de la Unión Europea a la deforestación y la degradación forestal en todo el mundo.

Con dicho propósito se permite ÚNICAMENTE la introducción en el mercado, su comercialización y exportación de materias primas y productos específicos SIEMPRE QUE cumplen TODAS las condiciones (CONFORMIDAD) que denominamos -EJES DE CONFORMIDAD-, sobre los cuales se determina siempre que se cumplan sus requisitos y contenido. Los EJES de conformidad de la debida diligencia como estándar, son:

- a. PRIMER EJE DE CONFORMIDAD DE LA DEBIDA DILIGENCIA: Que estén **libres de deforestación**^[1];
- b. SEGUNDO EJE DE CONFORMIDAD DE LA DEBIDA DILIGENCIA: Que los productos pertinentes hayan sido producidos de conformidad con la **legislación pertinente del país de producción**^[2], y
- c. TERCER EJE DE CONFORMIDAD DE LA DEBIDA DILIGENCIA: **Que estén amparados por una declaración de diligencia debida.**

Ello significa que de no cumplirse la totalidad de tales condiciones (NO CONFORMIDAD) será PROHIBIDA su introducción, comercialización y exportación.

La debida diligencia como estándar comprende el conjunto de exigencias establecidas por la norma comunitaria para permitir la introducción, comercialización y exportación de los productos calificados por la norma (productos de interés^[3]), siendo este su OBJETO ESTRATÉGICO.

2. LEGISLACIÓN PERTINENTE DEL PAÍS DE PRODUCCIÓN

La conformidad con la legislación pertinente del país de producción^[1] como eje de la debida diligencia resguarda tras de sí varios elementos relevantes. Los elementos definitorios del eje suponen la existencia de un Estado al cual corresponde en ejercicio del Principio de Libre Autodeterminación propio del Derecho Internacional Público, así como bajo el ejercicio de su homólogo de Soberanía, establecer en su ordenamiento jurídico el conjunto de disposiciones requeridas para garantizar la gestión de sus deberes como sujeto de derecho internacional. Sin embargo, la coherencia entre los distintos órdenes y sistemas normativos supone la necesidad articulada y coherente de armonizar el ordenamiento jurídico interno con el orden público internacional en sus dimensiones universal, comunitario y regional.

En ese sentido y para efectos de definir condiciones objetivas que delimiten tal relación y por ende permitan determinar ¿cuál es la legislación pertinente de cara a la producción? El Reglamento circunscribe los ÁMBITOS PERTINENTES o SUBEJES en los siguientes:

a) Derechos de uso del suelo.

b) Protección del medio ambiente.

c) Normativa relacionada con los bosques, incluida la gestión forestal y la conservación de la biodiversidad, cuando esté directamente relacionada con el aprovechamiento de la madera.

d) Derechos de terceros

e) Derechos laborales

f) Derechos humanos protegidos en virtud del Derecho internacional

g) El principio de consentimiento libre, previo e informado, según lo contemplado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

[1] Por legislación pertinente del país de producción, se entienden las leyes aplicables en el país de producción relativas al estatuto jurídico de la zona de producción en términos de: a) derechos de uso del suelo; b) protección del medio ambiente; c) normativa relacionada con los bosques, incluida la gestión forestal y la conservación de la biodiversidad, cuando esté directamente relacionada con el aprovechamiento de la madera; d) derechos de terceros; e) derechos laborales; f) derechos humanos protegidos en virtud del Derecho internacional; g) el principio de consentimiento libre, previo e informado, según lo contemplado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; h) la normativa fiscal, la de lucha contra la corrupción, la comercial y la aduanera. Estos son los ÁMBITOS QUE DEFINEN LAS CATEGORÍAS DE LA DEBIDA DILIGENCIA.

^[1] Por producto «libre de deforestación» se entienden, a) los productos pertinentes que contengan materias primas pertinentes, o hayan sido alimentados o elaborados con ellas, producidas en tierras que no hayan sufrido deforestación después del 31 de diciembre de 2020, y b) en el caso de los productos pertinentes que contengan madera o hayan sido elaborados con madera, que la madera se haya aprovechado del bosque sin provocar su degradación después del 31 de diciembre de 2020; (Art. 2°. 13)

^[2] Por legislación pertinente del país de producción, se entienden las leyes aplicables en el país de producción relativas al estatuto jurídico de la zona de producción en términos de: a) derechos de uso del suelo; b) protección del medio ambiente; c) normativa relacionada

con los bosques, incluida la gestión forestal y la conservación de la biodiversidad, cuando esté directamente relacionada con el aprovechamiento de la madera; d) derechos de terceros; e) derechos laborales; f) derechos humanos protegidos en virtud del Derecho internacional; g) el principio de consentimiento libre, previo e informado, según lo contemplado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; h) la normativa fiscal, la de lucha contra la corrupción, la comercial y la aduanera.

Estos son los “ÁMBITOS QUE DEFINEN LAS CATEGORÍAS DE LA DEBIDA DILIGENCIA.

[3] «materias primas pertinentes», ganado bovino, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja y madera; 2) Por productos pertinentes, los productos enumerados en el anexo I que contienen, hayan sido alimentados o hayan sido elaborados utilizando materias primas pertinentes: concretamente: concretamente, ganado bovino, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja y madera.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
DERECHO DE USO DEL SUELO	El marco legal reconoce y protege tanto la propiedad privada como la posesión legítima de la tierra. La propiedad es el derecho legalmente reconocido sobre un bien, mientras que la posesión es el hecho de ejercer control material sobre un inmueble, con o sin título de propiedad. La posesión puede ser regular (cuando se basa en un título válido) o irregular (sin título), pero ambas pueden generar protección legal e incluso conducir a la adquisición de propiedad por medio de la prescripción adquisitiva Si bien el tema de propiedad de la tierra es entendido como uno de los factores habilitantes para el uso agropecuario propiamente dicho; se debe tener presente que la tenencia de la tierra abarca desde los títulos formales y otras formas de tenencia informales, pero que a su vez son contempladas por la legislación colombiana. En conclusión para los temas de tenencia de tierras la informalidad no es ilegalidad.	Bajo Riesgo / alto nivel de cumplimiento alto (DD aligerada): Actualmente el Sistema de Información Cafetera – SICA, registra al Productor Cafetero y su forma de tenencia independientemente de su relación con la tierra. El Productor Cafetero se define como la persona que ejerce el control administrativo de las operaciones de la finca cafetera, tomando decisiones clave sobre el uso de los recursos disponibles para el cultivo y la producción del café. Es importante destacar que el tipo de tenencia de la tierra no constituye un factor de ilegalidad en el proceso, ya que el Productor Cafetero es considerado responsable de la gestión de la finca, siendo válido que sea usufructuario o tenga cualquier otro tipo de relación jurídica con la finca. Al 31 de diciembre de 2024, de las 661.309 fincas cafeteras registradas en el Sistema de Información Cafetera (SICA), el 52,6% corresponden a poseedores, el 45,7% a propietarios y el 1,7% a arrendatarios.	CAFÉ Y CACAO Si bien no se obliga a documentar evidencias en este tema, se puede considerar una buena práctica lo siguiente: Consultar el certificado catastral o ficha predial en el IGAC o la alcaldía para verificar datos del ocupante y tipo de tenencia. Implementación de procedimientos/ procesos 1. Solicitar el certificado de tradición y libertad ante la Superintendencia de Notariado y Registro para confirmar si hay propiedad registrada. 2. Si no hay registro de propiedad, verificar si existe: Título informal, compra-venta sin registro o herencia no formalizada. Posesión regular, con pruebas de ocupación y mejoras (para eventual adjudicación). Posesión irregular, sin documentos válidos o sobre tierras de la Nación. Recopilación y verificación de documentos: En zonas rurales, se puede consultar en la Agencia Nacional de Tierras (ANT), si hay procesos de formalización, baldíos o adjudicación.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
DERECHO DE USO DEL SUELO	La tenencia de la tierra está establecida por la propiedad colectiva El ordenamiento jurídico protege los derechos territoriales colectivos de los pueblos indígenas, las comunidades afrocolombianas y el pueblo Rrom o Gitano. A través de procesos de titularización colectiva, el Estado reconoce jurídicamente la ocupación ancestral de estas comunidades. Los resguardos indígenas y territorios colectivos afrocolombianos son ejemplos de títulos privados colectivos otorgados a partir de derechos ancestrales.	Bajo Riesgo / alto nivel de cumplimiento alto (DD aligerada): Actualmente el Sistema de Información Cafetera – SICA, registra al Productor Cafetero y su forma de tenencia independientemente de su relación con la tierra. El Productor Cafetero se define como la persona que ejerce el control administrativo de las operaciones de la finca cafetera, tomando decisiones clave sobre el uso de los recursos disponibles para el cultivo y la producción del café. Es importante destacar que el tipo de tenencia de la tierra no constituye un factor de ilegalidad en el proceso, ya que el Productor Cafetero es considerado responsable de la gestión de la finca, siendo válido que sea usufructuario o tenga cualquier otro tipo de relación jurídica con la finca. Al 31 de diciembre de 2024, de las 661.309 fincas cafeteras registradas en el Sistema de Información Cafetera (SICA), el 52,6% corresponden a poseedores, el 45,7% a propietarios y el 1,7% a arrendatarios.	CAFÉ Y CACAO Si bien el tema de propiedad de la tierra es entendido como uno de los factores habilitantes para el uso agropecuario propiamente dicho; se debe tener presente que la tenencia de la tierra colectiva en Colombia aplica para resguardos indígenas (Resguardos indígenas) y comunidades afrocolombianas (consejos comunitarios). Tenga presente que además de los consejos comunitarios y resguardo indígenas conformados y reconocidos legalmente, pueden existir territorios que están en proceso de reconocimiento ante el ministerio de interior. Dada la naturaleza de este tema es preferible documentar evidencias, se puede considerar una buena práctica lo siguiente: Consultar directamente con la autoridad étnica local (cabildo o consejo comunitario) si la comunidad administra colectivamente el territorio y si ya está reconocida legalmente o está en proceso de reconocimiento. Implementación de procedimientos/ procesos: 1. Solicitar el título colectivo registrado ante la Superintendencia de Notariado y Registro a nombre del resguardo indígena o consejo comunitario afrocolombiano

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
			2. Verificar con la Agencia Nacional de Tierras (ANT) o el Ministerio del Interior si el predio está dentro de territorios colectivos reconocidos Recopilación y verificación de documentos: Revisa el certificado de tradición del predio, que debe registrar la colectividad como titular y las limitaciones de enajenación. Consultas con las partes interesadas: Cuando sea pertinente o no se tenga certeza, consultar la información del ministerio del interior sobre territorios en proceso o con pretensiones de declaración de titulación colectiva Evidencia complementaria para cultivos de cacao y café Adicional y en caso de no tener certeza para comprobar que efectivamente se usa el territorio colectivo para cultivo de café o cacao, se puede solicitar: Certificación del ICA (Instituto Colombiano Agropecuario) sobre registro de cultivos. Actas comunitarias o planes productivos que incluyan café o cacao

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
			Registros de asistencia técnica o comercialización con asociaciones como la Federación Nacional de Cafeteros o Fedecacao. Implementación de procedimientos/ proceso Fotos georreferenciadas o visitas técnicas (por entidades como UMATA, ANT, ICA). Recopilación y verificación de documentos: Lista de chequeo de documentos soporte: Establecer una lista de chequeo de los documentos requeridos en cada caso A. Para comunidades negras (Ley 70 de 1993) B. Para pueblos indígenas (Ley 160 de 1994, Decreto 2333 de 2014) C. Para Zonas de Reserva Campesina (Ley 160 de 1994)

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
DERECHO DE USO DEL SUELO	El agricultor ejerce el derecho a la producción en la parcela a través de contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería o contratos de asignación provisional Nota: Este requisito entra en juego/ es pertinente cuando el productor tiene la mera tenencia, o sea, no tiene la propiedad o la posesión de la tierra tal como descrito en los requisitos anteriores. Varios instrumentos legales regulan las distintas formas de uso y aprovechamiento de predios en Colombia, tanto rurales como colectivos. El Código Civil establece contratos como el arrendamiento, comodato, usufructo y anticresis, definiendo sus requisitos, duración y obligaciones de las partes. La Ley 160 de 1994 promueve el acceso a la tierra y regula su uso, especialmente para campesinos. La Ley 1776 de 2016 crea las Zidres, zonas destinadas a proyectos agroindustriales en baldíos. Además, el Decreto 1071 de 2015 y la Ley 70 de 1993 regulan los contratos sobre territorios colectivos, que deben contar con aprobación comunitaria y estar debidamente formalizados. La posesión puede ser regular (cuando se basa en un título válido) o irregular (sin título), pero ambas pueden generar protección legal e incluso conducir a la adquisición de propiedad por medio de la prescripción adquisitiva.	Bajo riesgo/ nivel de implementación alto (DD aligerada según zona de cultivo) El reglamento del Sistema de Información Cafetera SICA define que: “Productor Cafetero: Persona natural o jurídica (en adelante “Productor”) que ejerce el control administrativo de las operaciones de la finca cafetera y toma las decisiones fundamentales con relación al empleo de los recursos disponibles. Es responsable técnica y económicamente de la finca cafetera, es quien toma las decisiones relacionadas con la siembra, eliminación o zoqueo de los árboles de café y demás labores del lote.”	Si bien el tema de contratos de arrendamiento y demás formas cuando el productor no es propietario o tenedor de la tierra; también se considera como uno de los factores habilitantes para el uso agropecuario propiamente dicho; se debe tener presente que en Colombia que predominan contratos verbales y otras formas de asociarse para producir, estas situaciones no son consideradas ilegales; dado que la ley colombiana las contempla. Si bien no se obliga a documentar evidencias en este tema, se puede considerar una buena práctica lo siguiente: Recopilación de datos relevantes Solicitud de contratos firmados o documentos soporte que compruebe el estatus del derecho a la producción. En caso de contratos verbales: Verificación mediante actas, con vecinos, asociaciones o cooperativas. Verificación de testimonios de terceros. Elaboración de actas con testigos en caso de ser necesario.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
DERECHO DE USO DEL SUELO	El área de producción agrícola no ha sido reportada por situaciones de expulsión forzosa, abandono o desplazamiento del dueño original. El marco legal colombiano busca proteger los derechos de las víctimas del conflicto armado, especialmente en lo relacionado con la restitución de tierras. La Constitución de 1991 establece el deber del Estado de proteger la vida, la propiedad y el acceso progresivo a la tierra para los campesinos, especialmente los desplazados. La Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas) crea mecanismos para devolver tierras despojadas, como registros especializados y jueces dedicados al tema	Bajo nivel de riesgo, alto nivel de implementación (DD Aligerada) En Colombia, la intensificación del conflicto armado, debido a la incursión de nuevos actores como el narcotráfico, infortunadamente ha permitido que se crearán situaciones adversas para las zonas cafeteras. En especial, la introducción del cultivo de la coca marcó un cambio estructural en el conflicto y sus efectos en el campo colombiano.	CAFÉ Y CACAO En caso de identificar que en la cadena de suministro, hayan producciones que provengan de municipios en los cuales ha habido situaciones por desplazamiento forzado proceda de la siguiente manera: Se recomienda realizar consultas con las partes interesadas en la página web de la unidad de restitución de tierras https://www.urrt.gov.co/ específicamente RUPTA, Registro Único de Tierras Despojadas y Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (SRTDAF). Es importante resaltar que un predio con un proceso registrado no es sinónimo de que sea efectivamente un proceso de despojo. La adecuada interpretación es identificar este reporte como alerta, para establecer una estrategia de manejo y mitigación del riesgo, basada en el respectivo seguimiento hasta que un juez haya fallado, solo se determinara ilegal un predio que produzca en tierras despojadas, hasta la emisión de un fallo judicial. En el portal de datos abiertos Datos.gov.co/datosabiertos

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
			Aquí puede encontrar la información oficial y herramientas para hacer el seguimiento. Se puede solicitar apoyo en una Personería Municipal o Defensoría del Pueblo, especialmente si se relaciona con tierras que podrían estar bajo observación o conflicto. Implementación de procedimientos/ procesos Se debe realizar la: "Solicitud de verificación de no inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente". Recopilación de datos relevantes Solicitar soporte a través de una carta, respecto a que un predio de producción agrícola (cacao y café) no ha sido reportado por abandono, desplazamiento forzado o expulsión del dueño original en Colombia, a la entidad correspondiente como: la Unidad para las Víctimas, la Agencia Nacional de Tierras, o el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF).

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
Se cumplen los requisitos legales para el uso de la tierra	La actividad agrícola está permitida según el ordenamiento territorial.	Bajo nivel de riesgo, alto nivel de implementación (DD Aligerada)	CAFÉ Y CACAO
	El ordenamiento territorial en Colombia se basa en la Ley 388 de 1997, que establece los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) como herramientas obligatorias para planificar el uso del suelo en municipios y distritos. Estos planes deben actualizarse cada 12 años y responder a cambios en la dinámica urbana o rural.	En Colombia, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es el instrumento municipal que define el uso y ocupación del suelo urbano y rural . En este marco, la actividad agrícola —como el cultivo de cacao y café— está expresamente permitida y regulada dentro de las zonas rurales definidas por cada POT	Se recomienda realizar las respectivas consultas en el POT (Plan de Ordenamiento Territorial) del municipio. Ante la oficina de planeación del respectivo municipio se puede solicitar el certificado de uso del suelo Como una buena práctica para gestionar el riesgo por uso del suelo, se recomienda
		En zonas con cultivo de café (por ejemplo, regiones cafeteras), el POT puede establecer lineamientos específicos:	Primero realizar La consulta en el Sistema de planificación rural agropecuaria SIPRA de la UPRA, https://sipra.upra.gov.co/nacional
		Priorización del uso agrícola intensivo para café. Restricción de actividades no agrícolas (como ganadería extensiva, minería) en áreas de café importantes.	Si el predio está dentro de la frontera Agrícola su riesgo puede ser bajo Si el predio está en frontera agrícola condicionada su riesgo puede ser medio Si su predio está excluido de la frontera agrícola puede tener un alto riesgo usando coordenadas, cédula catastral del predio o folio de matrícula inmobiliaria frente al mapa de Frontera agrícola, puede sintetizar la consulta en un solo lugar, si el predio está fuera de la frontera agropecuaria se recomienda solicitar en la oficina de planeación municipal el certificado de uso del suelo.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
			Otras fuentes de información 2. Consultar en la Oficina de Planeación Municipal 3. Consultar en IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi) 4. Consulta con la UPRA (Unidad de Planificación Rural Agropecuaria) 5. Consulta al ICA o SENA si estás en proyecto productivo

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
Se cumplen los requisitos legales para el uso de la tierra	Si la parcela se encuentra dentro de la Frontera Agrícola y en áreas condicionadas (áreas protegidas, reservas naturales, resguardos indígenas), se permite la producción sólo bajo determinadas condiciones que deben ser cumplidas Un conjunto normativo establece los lineamientos para delimitar y regular la frontera agrícola en Colombia, con el fin de proteger áreas ambientales y ordenar el uso del suelo. La Ley 1776 de 2016 encarga al Ministerio de Agricultura definir dicha frontera, respetando restricciones ambientales. La Resolución 216 de 2018 formaliza esta delimitación a nivel nacional. La política OSPR (Resolución 128 de 2017) orienta el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural. Las Zonas de Reserva Campesina, reguladas por el Acuerdo 024 de 1996, ayudan a contener la expansión agrícola descontrolada.	Bajo nivel de riesgo, alto nivel de implementación (DD Aligerada) La unidad productiva del café se desarrolla en un área comprendida dentro de la Frontera Agrícola Nacional. Para acreditar esta circunstancia, se utiliza la información del 100% de los lotes cafeteros georreferenciados registrados en el Sistema de Información Cafetera (SICA), que incluyen más de 2,2 millones de lotes distribuidos en 23 departamentos y 610 municipios del país Esto permite determinar con precisión cuántas hectáreas de cultivo cafetero están ubicadas dentro de la Frontera Agrícola y cuántas se encuentran fuera de ella.	CAFÉ Y CACAO La relación de la Frontera agrícola con requerimientos ambientales particulares; por ejemplo que el predio esté en una zona acondicionada como una reserva de la Biosfera, no lo inhabilita para producir, pero sí impone reglas de juego ambientales para la producción, dependiendo de la naturaleza de la figura que condicione el uso en frontera agrícola. (Zonas condicionadas) Validar si una parcela se encuentra dentro de la frontera agrícola nacional o si está en una zona condicionada (donde la producción está permitida sólo bajo ciertos requisitos) a través de herramientas oficiales como las de la UPRA (Unidad de Planificación Rural Agropecuaria). Como una buena práctica para gestionar el riesgo por uso del suelo, se recomienda Primero realizar La consulta en el Sistema de planificación rural agropecuaria SIPRA de la UPRA, https://sipra.upra.gov.co/nacional Si el predio está dentro de la frontera Agrícola su riesgo puede ser bajo Si el predio está en frontera agrícola condicionada su riesgo puede ser medio

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
			Usando coordenadas, cédula catastral del predio o folio de matrícula inmobiliaria frente al mapa de Frontera agrícola Recopilación de datos relevantes: Ingresar al Visor Geográfico de la UPRA - Capa "Frontera Agrícola Nacional" - Implementación de procedimientos/procesos Identificar cual es la condicionante ambiental revisar con ministerio de ambiente o las CAR's cual es el plan de manejo de estas áreas condicionadas o cuales son los lineamientos para el uso agropecuario. Verificar con los productores el grado de cumplimiento de las condiciones para la producción agropecuari Como medida de mitigación de riesgo acompañar a los productores en el cumplimiento de las mismas

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
Se cumplen los requisitos medioambientales para las actividades agrícolas	Si la parcela se encuentra en áreas donde el uso agropecuario no está permitido (áreas protegidas o de exclusión legal). Nota: excepto si está prevista en los documentos de gestión de estas áreas o amparada en acuerdos de manejo con las autoridades respectivas, y conforme a las condiciones de manejo establecidas (acuerdos de conservación con Parques Nacionales o en zonas de Ley Segunda tipo B o C). La Constitución de 1991 garantiza el derecho a un ambiente sano (art. 79) y otorga protección especial a los parques naturales (art. 63), declarándose inalienables e imprescriptibles. Sobre esta base, se desarrolla el marco legal que los regula. El Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto 2811 de 1974) y la Ley 99 de 1993, que creó el Ministerio de Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental (SINA), establecen principios y estructuras para la conservación de ecosistemas estratégicos como páramos, humedales y nacimientos de agua.	Bajo nivel de riesgo, alto nivel de implementación (DD Aligerada) Teniendo en cuenta que las zonas de exclusión Colombia son zonas donde, por norma legal o técnica, no se pueden realizar actividades agrícolas, está prohibido cultivar café y cacao en áreas protegidas, en términos generales restringido, salvo excepciones.	Validar si una parcela se encuentra dentro de la frontera agrícola nacional o si está en una zona condicionada (donde la producción está permitida sólo bajo ciertos requisitos) a través de herramientas oficiales como las de la UPRA (Unidad de Planificación Rural Agropecuaria). Como una buena práctica para gestionar el riesgo por uso del suelo, se recomienda Primero realizar La consulta en el Sistema de planificación rural agropecuaria SIPRA de la UPRA, https://sipra.upra.gov.co/nacional Si el predio está dentro de la frontera Agrícola su riesgo puede ser bajo Si el predio está en frontera agrícola condicionada su riesgo puede ser medio Si su predio está excluido de la frontera agrícola puede tener un alto riesgo usando coordenadas, cédula catastral del predio o folio de matrícula inmobiliaria frente al mapa de Frontera agrícola Recopilación de datos relevantes: Ingresa al Visor Geográfico de la UPRA - Capa "Frontera Agrícola Nacional" -

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
			Implementación de procedimientos/ procesos Identificar cual es la Exclusión ambiental revisar con ministerio de ambiente o las CAR's cual es el plan de manejo de estas áreas condicionadas o cuales son los lineamientos para el uso agropecuario. Verificar con los productores el grado de cumplimiento de las condiciones para la producción agropecuaria Como medida de mitigación de riesgo acompañar a los productores en el cumplimiento de las mismas. Implementación de procedimientos/procesos 1. Usar el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC), para consultar la categoría y restricciones del área protegida (si aplica). 2. Verificar con la autoridad ambiental pertinente (Parques Nacionales, CAR, Ministerio de Ambiente), si existen mecanismos jurídicos que permitan identificar la compatibilidad de la actividad productiva con el uso del suelo reglamentado. Posteriormente, solicitar un soporte técnico o jurídico del uso del suelo, indicando si se puede desarrollar actividades agrícolas (café o cacao) en esa zona.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
Se cumplen los requisitos medioambientales para las actividades agrícolas	Uso de insumos agropecuarios autorizados. Manejo y disposición adecuada según procedimientos técnicos En Colombia, el uso, manejo y control de fertilizantes, plaguicidas y otros insumos agropecuarios está regulado por un marco legal amplio que busca minimizar riesgos para la salud humana y el ambiente. Las bases normativas se encuentran en el Código Sanitario Nacional (Ley 9 de 1979) y el Código de Recursos Naturales (Decreto 2811 de 1974), así como en tratados internacionales como el Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas de la FAO. El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es la autoridad principal encargada del registro, control y fiscalización de insumos agrícolas y pecuarios. La Resolución 789 de 2007 establece obligaciones para los productores respecto al almacenamiento, transporte, disposición final y documentación de sustancias químicas peligrosas.	Alto nivel de riesgo, bajo nivel de implementación (DD Aligerada) El uso de agroquímicos es común en los cultivos con fines comerciales.	CAFÉ Y CACAO Se recomienda realizar la recopilación de evidencias y recopilación de datos relevantes 1. Que los insumos agropecuarios (fertilizantes, pesticidas, herbicidas, fungicidas) estén autorizados por el ICA, es decir cuenten con registro ICA. 2. Que el manejo, aplicación, almacenamiento y disposición de residuos se haga conforme a lo estipulado por el fabricante, si se cuenta con Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) los soportes y registros son una buena fuente o en su defecto se pueden traducir en una guía para las evidencias. 3. Que se respeten las normas ambientales y de seguridad establecidas, en el territorio cuando hay condicionantes ambientales que así lo exijan.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
Se cumplen los requisitos medioambientales para las actividades agrícolas	Vertimientos a fuentes de agua o, de hacerlo, cuenta con los planes de manejo y permisos de vertimientos respectivos. El marco normativo relacionado con la protección y el aprovechamiento del recurso hídrico está conformado por diversos instrumentos legales. La Ley 373 de 1997 establece las bases para la formulación de programas de uso eficiente y ahorro del agua. En cuanto al manejo de vertimientos, el Decreto 1594 de 1984, actualizado por el Decreto 3930 de 2010, y reglamentado por la Resolución 631 de 2015, fijan los parámetros y límites máximos permisibles para descargas puntuales a cuerpos de agua y sistemas de alcantarillado, aplicando también a actividades agropecuarias. El Decreto 1210 de 2020 aclara que la excepción al permiso de vertimientos solo aplica cuando se trata de aguas residuales domésticas provenientes de viviendas rurales dispersas, tratadas mediante soluciones individuales de saneamiento básico. Pero si los vertimientos están asociados a la actividad económica que genera ingresos, como producción agrícola, pecuaria o piscícola con fines comerciales, ya no se consideran exclusivamente domésticos		

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
	¿Qué implica esto? Cuando el uso del agua y los vertimientos están vinculados a actividades productivas que generan ingresos, sí se requiere permiso de vertimiento, incluso si la vivienda está en zona rural dispersa. El Decreto lo aclara en el parágrafo del artículo 2.2.3.4.1.1 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el 1210 de 2020, al establecer que el uso doméstico incluye actividades de subsistencia, pero no comerciales.	Riesgo Bajo, nivel de implementación alto (DD aligerada): El beneficio convencional es el proceso que tradicionalmente se ha utilizado en Colombia para transformar el fruto en café pergamino, en el cual se utiliza agua en las etapas de despulpado y de lavado, con un consumo global cercano a los 40 L de agua por cada kilogramo de café pergamino seco obtenido	Específicamente para café en donde existen procesos de lavado se pueden generar aguas residuales de proceso; sin embargo la normatividad colombiana tiene excepciones. En este momento se esta evaluando NO esta resuelto del todo Implementación de procedimientos/ procesos Validar si hay vertimientos y si están autorizados: 1. Identificar si el cultivo realmente genera vertimientos. 2. Verificar si hay seguimiento y control de vertimientos (permiso de vertimientos ante la CAR) Cuando se identifica que existe el vertimiento sin el respectivo permiso, se debe proceder a realizar el respectivo trámite ante la CAR. Sin permiso: Si el uso es doméstico y de subsistencia (higiene, cocina, pequeña huerta para autoconsumo). Con permiso: Si el uso está ligado a actividades económicas que generan ingresos (venta de productos, cría de animales para comercialización, etc.).

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
Se cumplen los requisitos medioambientales para las actividades agrícolas	Los residuos sólidos de empaques de insumos agrícolas generados se clasifican, caracterizan, identifican y disponen adecuadamente, asociados a la actividad productiva La gestión integral de los residuos sólidos en Colombia se encuentra regulada principalmente por el Decreto 2981 de 2013, el cual establece que los municipios y distritos deben formular, implementar y mantener actualizado un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Este plan constituye un instrumento de planeación que incluye metas, programas y actividades orientadas a la reducción, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos, conforme a las características y volumen generados.	Riesgo moderado, nivel de implementación moderado Los residuos de la actividad agrícola. En general en los cultivos agrícolas se reconocen algunos residuos como RESIDUOS DE BIOMASA Resultados de los cultivos agrícolas y de la industria de transformación. Estos residuos en su mayoría son de composición orgánica y por provenir de seres vivos son renovables además están constituidos mayoritariamente por agua, celulosa y lignina, se generan en grandes cantidades y tienen una alta dispersión espacial.. • RESIDUOS INERTES Son los materiales empleados en la actividad agrícola que resultan como residuos (plásticos, sustratos artificiales, envases metálicos o plásticos, cartón etc.).	CAFÉ Y CACAO Implementación de procedimientos/ procesos VALIDAR LA GESTIÓN ADECUAD Verificar si se sigue el procedimiento técnico obligatorio, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1675 de 2013 del Ministerio de Ambiente establecen que los residuos sólidos deben ser: 1. Clasificados (orgánicos, reciclables, peligrosos, etc.) 2. Caracterizados (identificación de tipo, volumen, origen) 3. Identificados (etiquetado, almacenamiento adecuado) 4. Dispuestos según su tipo Compostaje o uso agrícola (orgánicos) Recolección selectiva (reciclables) Entrega a gestor autorizado (residuos peligrosos). 5. Verificar si se manejan correctamente los envases de agroquímicos Nota: En Colombia, estos residuos se consideran peligrosos y deben: Lavar 3 veces ("triple lavado").

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
			Perforarse para evitar re uso Guardarse en centros de acopio temporal señalizados Ser entregados a programas como Campo Limpio. Recopilación de datos relevantes Verifica si el cultivo está certificado en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), allí existen las evidencias y registros Sin no tiene certificaciones mitigar el riesgo con acompañamiento a productores en temas relacionados al manejo de residuos.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
	El uso del agua para el riego se hace posteriormente a la obtención de un permiso o concesión y según las condiciones de este permiso/ concesión. En Colombia, el uso y aprovechamiento del agua está regulado por varias leyes y decretos que buscan asegurar su gestión sostenible y eficiente. La Ley 373 de 1997 establece un programa para promover el uso eficiente y el ahorro del agua. Además, el Decreto 1076 de 2015 complementa el Decreto Ley 2811 de 1974, conocido como el Código de Recursos Naturales Renovables, que regula el manejo de los recursos hídricos, entre otros recursos naturales. Este código reconoce el agua como un recurso público, estableciendo que su uso requiere concesión o permiso, salvo excepciones determinadas por la ley.	Riesgo moderado a alto, implementación moderada a alta (DD reforzada) El cultivo de café depende principalmente de lluvias, pero el riego no es muy habitual en el proceso del cultivo El agua para procesamiento se toma de ríos o acueductos rurales, o incluso de agua lluvia filtrada, lo cual puede necesitar permiso dependiendo de su fuente: El agua de riego para el café requiere concesión previa otorgada por la autoridad ambiental.	CAFÉ Y CACAO Dada la naturaleza agronómica de los cultivos de café y cacao donde no se caracterizan por el uso de riego; sin embargo pueden existir casos que corresponda, cómo cultivos con riego. En este sentido se recomienda: Validar una concesión de agua para uso agrícola 1. Consultar ante la CAR correspondiente (autoridad ambiental) 2. Solicitar copia o certificación del permiso o resolución 3. Verificar si el uso actual cumple las condiciones del permiso.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
	Protección y conservación de los suelos, conforme al Código de Recursos Naturales entre otras La protección y manejo sostenible del suelo en Colombia se fundamenta en un conjunto de normas ambientales clave. La Ley 68 de 1988, el Decreto 1743 de 1994, el Decreto 2820 de 2010 y la Resolución 541 de 2015 promueven prácticas para prevenir la erosión, restaurar tierras degradadas y fomentar el uso agroecológico del suelo. Complementariamente, el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales) establece los principios generales para su conservación.	Riesgo Bajo, nivel de implementación alto (DD aligerada) El suelo es un recurso natural vivo que cumple funciones y brinda servicios ambientales. Cuando el suelo es capaz de cumplir sus funciones y brindar estos servicios, se le considera saludable y de buena calidad. La producción de café y el medio ambiente que rodea las fincas se benefician cuando el suelo se utiliza de manera sustentable. Esto significa que se le puede aprovechar por un largo tiempo, sin interrupción y sin debilitarlo, o sin que pierda potencial productivo y calidad. Para manejar el cafetal de manera sustentable y producir café de calidad, es fundamental mantener el suelo con la mayor diversidad biótica posible y con un buen nivel de materia orgánica.	CAFÉ Y CACAO No se requieren mayores evidencias dada la naturaleza de cultivos permanentes del cacao y café y adicionalmente la asistencia técnica incluye este tipo de recomendaciones para siembra y manejo del cultivo. Implementación de procedimientos/ procesos desarrollados en el área del cultivo -Validar las recomendaciones de la asistencia técnica, sobre conservación de suelos de los asistentes técnicos. -Verificar si tiene el certificado en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) por el ICA. -Validar con base en las Buenas Prácticas Agrícolas, si un productor de café o cacao cumple con esta obligación. -Solicitar el plan de manejo técnico o ambiental de la finca. -Verificar en campo o mediante inspección algunas prácticas clave.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
	Contaminantes atmosféricos, según las condiciones legales La Ley 99 de 1993, como Ley General Ambiental, establece las bases del ordenamiento ambiental en Colombia, incluyendo la protección del aire como un recurso natural. En desarrollo de esta ley, el Decreto 948 de 1995 regula la calidad del aire, fijando límites máximos de contaminantes atmosféricos (como SO₂, nox, material particulado, entre otros) y obliga a las actividades agropecuarias a controlar sus emisiones, incluyendo la quema de residuos agrícolas.	Riesgo Bajo, nivel de implementación alto (DD aligerada): En el proceso de producción de café, se presentan factores que inciden o son contaminantes atmosféricos principalmente durante el proceso de beneficio del café (especialmente en el secado) o en la eliminación de residuos agrícolas (hojas, ramas, cáscaras, pulpas), algunos productores practican la quema a cielo abierto, lo cual puede liberar: Material particulado (PM10, PM2.5) - Óxidos de nitrógeno (nox) y de azufre (sox) - Monóxido de carbono (CO) - Compuestos orgánicos volátiles (cova) Estos contaminantes afectan la calidad del aire y tienen impacto sobre la salud humana y el cambio climático.	CAFÉ Y CACAO Implementación de procedimientos/procesos Validar que la actividad agrícola (cacao o café), relacionada con la quema de residuos agrícolas (como podas, hojas, cáscaras, etc.) no se realiza y si se realiza, es conforme a la normatividad y no supera los límites legales de contaminación atmosférica Si se identifica que se realizan quemas en los cultivos, se debe solicitar el permiso de quema controlada ante la CAR o el Ministerio de Medio Ambiente.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
	Transformación de bosques naturales en sistemas productivo agrícola (incluyendo sistemas agroforestales), se debe cumplir con las leyes de aprovechamiento forestal Técnicamente no puede hablarse de deforestación legal e ilegal. La deforestación como fenómeno implica una actividad de tala, quema, corte, arranque o destrucción de áreas con cobertura boscosa en áreas iguales o superiores a una hectárea continua o discontinua sin autorización o contraria a la normativa que apareja la conversión del bosque a otros usos de la tierra. Transformación de plantación forestal en sistema productivo agrícola (incluyendo sistemas agroforestales), se debe cumplir con las leyes de aprovechamiento forestal Como el ámbito de protección implica confrontar la actividad con el ordenamiento jurídico, hay actividades permitidas que toleran la remoción de áreas boscosas, como también permisos que no pueden ser excedidos con tal propósito. Si la normativa permite y hasta donde admite, no puede considerarse ilegal la remoción y por ende no incurrir en deforestación. Ej.: La sustracción en ZRF de la Ley 2 de 1959. Para el desarrollo de actividades mineras y agropecuarias; para actividades de infraestructura es posible efectuar remoción de bosque para legitimar el cambio de uso.		

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
	Frente a la deforestación, las consecuencias legales pueden variar dependiendo de la gravedad de la deforestación, incluyendo multas, suspensión de actividades, decomiso de maquinaria, e incluso penas de prisión (art. 330 del Código Penal colombiano, Ley 599 de 2000).	Riesgo Bajo, nivel de implementación alto (DD aligerada) En Colombia se ha realizado el proceso de transformar plantaciones forestales en sistemas agrícolas como el cultivo de café, pero se requiere cumplir con procedimientos ambientales rigurosos y respetar el tipo de suelo y su clasificación. Esta transformación puede ser una oportunidad de reconversión productiva sostenible, si se hace con base técnica y ambiental El Café como cultivo perenne de sombra y bajo impacto puede ser compatible en zonas de transición forestal, si se hace en sistemas agroforestales Algunos programas institucionales (como reconversión productiva) promueven el paso de plantaciones ineficientes a café o sistemas mixtos.	EL USO DEL SUELO ANTERIOR AL CULTIVO ERA UN BOSQUE NATURAL En Colombia, solicitar un permiso de aprovechamiento forestal en un bosque natural implica seguir un proceso técnico y legal ante la autoridad ambiental competente según el tipo de aprovechamiento puede ser:: • Único: extracción por una sola vez, generalmente por cambio de uso del suelo o utilidad pública. • Persistente: extracción sostenible con técnicas silvícolas que garantizan la renovación del bosque. • Doméstico: para necesidades vitales no comerciales (tramitado ante autoridades regionales, no la ANLA). En estos casos verificar que se cuenta con el permiso según cada caso, en caso de no contar con este se puede configurar una posible deforestación ilegal.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
			Si el caso se da en áreas protegidas, reservas forestales o sin la autorización previa de la autoridad ambiental (CAR o ANLA). Analizar el cambio de cobertura (antes/después). Utilizar imágenes satelitales o geográficas históricas para verificar si el área: Antes era bosque (natural o plantado) - Ahora es cultivo agrícola (café, cacao, sistema agroforestal). En estos casos se debe verificar que las actividades productivas de café o cacao se enmarcan en las disposiciones legales a lugar, por ejemplo acuerdo de conservación para el caso de parques naturales o los planes de ordenación forestal de las zonas de ley segunda, etc. * Verificar si el nuevo sistema agrícola incluye sistemas agroforestales sostenibles o demás directrices o lineamientos sobre uso productivo * Revisar si el área de producción está en zona de sustracción forestal, puede habilitar otros usos. Recopilación de datos relevantes Validar en Colombia si un productor de café o cacao ha transformado una cobertura forestal en un sistema agrícola o agroforestal, y si cumple con la normatividad sobre aprovechamiento forestal. EL USO DEL SUELO ANTERIOR AL CULTIVO ERA UNA PLANTACIÓN FORESTAL CON FINES COMERCIALES Las dinámicas de uso del suelo en Colombia específicamente para café y cacao; en dónde inicialmente terrenos con bosques plantados o plantaciones forestales con fines comerciales que posteriormente al aprovechamiento migren a usos diferentes al forestal, es muy inusual; es decir las tierras forestales plantadas tienen nula o muy baja migración a usos como el cacao o el café y tienden a mantenerse en uso forestal comercial. Implementación de procedimientos/procesos Si se verifica que hubo este tipo de cambio de cobertura de bosque plantado a café o cacao, mediante el uso de mapas, imágenes de satélite o registros, se recomienda lo siguiente: 1. Validar si el aprovechamiento forestal fue legal y cumple con los permisos de aprovechamiento forestal. Se debe comprobar que cuenta con un permiso o autorización, si implica aprovechamiento forestal ICA (extracción de árboles en plantaciones forestales registradas, en los demás casos con la CAR). 2. Puede ser ilegal si el aprovechamiento forestal se realizó sin los permisos de aprovechamiento forestal.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
	El productor con actividades forestales con fines comerciales en su parcela (sistema agroforestal) cumple con lo establecido por la ley en materia de aprovechamiento de la madera El marco legal colombiano que regula la agroforestería, se sustenta en varios instrumentos normativos. La Ley 101 de 1993 clasifica la actividad forestal con fines comerciales como parte del sector agropecuario, lo que incluye los sistemas agroforestales. El Decreto 1498 de 2008, compilado en el Decreto 1071 de 2015, define y regula los cultivos forestales comerciales, incluidas las plantaciones que integren sistemas agroforestales, como competencia del sector agrícola, siempre que no se desarrollen en áreas de protección ambiental. Este decreto también eliminó la necesidad de permisos de aprovechamiento para plantaciones forestales comerciales, exigiendo únicamente su registro y la obtención de remisiones de movilización.	PENDIENTE	CAFÉ Y CACAO En Colombia es muy frecuente que los cultivos de café y cacao, se cultiven en asocio con árboles; configurando sistemas agroforestales, predominan especies forestales maderables, especies forestales de sombrío y árboles frutales. En estos casos se debe consultar con el ICA si es una plantación forestal registrada como un sistema agroforestal o con la CAR o autoridad ambiental regional, para los demás casos. Implementación de procedimientos/ procesos Verificar que se cuente con los permisos de aprovechamiento forestal sean ante el ICA o en la CAR según el caso Si implica aprovechamiento forestal ICA (extracción de árboles en plantaciones forestales registradas, en los demás casos con la CAR).

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
	La actividad agrícola no contraviene a la protección de las especies amenazadas o a la conservación de la biodiversidad Según el artículo 219 del Decreto 1608 de 1978, toda persona está obligada a proteger los hábitats críticos para la repoblación, alimentación y supervivencia de especies nativas o migratorias, especialmente si se encuentran en peligro de extinción o bajo protección especial, incluso dentro de predios privados. También debe colaborar con las autoridades en labores de control y vigilancia, y reportar cualquier infracción a las normas sobre fauna silvestre. Por su parte, el artículo 265 del Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto 2811 de 1974) y el Decreto 1608 de 1978 prohíben prácticas como el uso de fuego, humo o sustancias químicas para cazar o expulsar animales silvestres, así como la destrucción de nidos, madrigueras o hábitats, y cualquier acción que afecte negativamente a las especies o su entorno.	Riesgo Bajo, nivel de implementación alto (DD aligerada): En Colombia existen acciones muy importantes para conservar la biodiversidad en relación con el cultivo de café, tanto desde el Estado, como desde el sector cafetero, ongs y productores individuales. El enfoque está cada vez más orientado a producir café de manera ambientalmente responsable, generando valor agregado en mercados y al mismo tiempo conservando especies y ecosistemas amenazados.	CAFÉ Y CACAO Consultar si el productor cuenta con un estudio ambiental, diagnóstico o plan de manejo que incluya medidas para proteger fauna, flora y hábitats. Implementación de procedimientos/procesos 1. Verificar si el cultivo está en un área de importancia ambiental, como parques naturales, reservas, corredores biológicos o zonas con especies endémicas o en peligro, usando mapas del IGAC, SINAP o la CAR. 2. verificar si se aplican prácticas sostenibles, como conservación de franjas de bosque, control biológico y no uso de sustancias prohibidas que afectan la biodiversidad. Recopilación de datos relevantes Revisar si hay registros o reportes de presencia de especies amenazadas (consultando al Instituto Humboldt, CAR o SINA).

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
Se cumplen con los derechos de terceros sustantivos	La actividad agrícola respeta la protección del patrimonio cultural, y no genera o minimiza impactos sobre sitios, recursos y hábitats de importancia cultural, arqueológica o histórica de comunidades originarias La legislación colombiana establece que las actividades agrícolas deben ajustarse a restricciones si se desarrollan en predios con bienes de interés cultural. La Constitución de 1991, la Ley 1185 de 2008 y la Ley 388 de 1997 obligan a respetar el patrimonio cultural, imponiendo límites al uso del suelo cuando existan bienes culturales materiales o paisajes culturales, que deben ser incorporados en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) mediante Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) En el caso del Paisaje Cultural Cafetero (PCC), reconocido por la Resolución 2079 de 2011, las actividades agrícolas deben garantizar la conservación de sus valores patrimoniales. Además, la Resolución 0262 de 2022 establece criterios para el manejo y sostenibilidad de paisajes culturales, aplicables a zonas agrícolas con valor histórico o cultural	Riesgo Bajo, nivel de implementación alto (DD aligerada):	CAFÉ Y CACAO En Colombia, la presencia de hallazgos arqueológicos no implica automáticamente la prohibición de actividades productivas, pero sí activa un protocolo de protección y evaluación que puede modificar o condicionar el proyecto. Cuando ya es un parque arqueológico declarado se prohíben las actividades y estas se definen en el plan de manejo Implementación de procedimientos/procesos ¿Qué ocurre cuando se encuentran hallazgos? Se debe reportar inmediatamente al ICANH (Instituto Colombiano de Antropología e Historia). Se activa el proceso de arqueología preventiva, que incluye: Diagnóstico arqueológico. Evaluación del impacto sobre los bienes culturales. Posible delimitación de áreas de conservación ¿Puede continuar la producción? Sí, pero con condiciones. El ICANH puede: Autorizar la intervención arqueológica si los hallazgos no comprometen el patrimonio. Solicitar modificaciones al diseño del proyecto para evitar afectaciones. Exigir medidas de conservación o traslado de los bienes encontrados

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
			Recopilación de datos relevantes 1. Verificar si el cultivo se ubica en zonas con valor cultural, arqueológico o ancestral, usando información del ICANH, el IGAC o la autoridad étnica local. Geovisor ICANH https://geoparques.icanh.gov.co/#/ 2. verificar si se cumplen e implementan las restricciones y lineamientos para sitios de hallazgo, hallazgos arqueológicos o áreas protegidas.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
Contrato laboral	Los productores de las cadenas de café o cacao están vinculados en su mayoría bajo el modelo de agricultura familiar, campesina y comunitaria (Res 464 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del año 2017) y en algunos casos bajo las condiciones y modalidades establecidas en la ley laboral Código Sustantivo del Trabajo. Para el caso de los miembros de la familia (menores de edad) que trabajan en la finca, tener en cuenta: El Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 3597 de 2013, en la que se establece que la edad mínima para ingreso a laborar es de quince (15) años, cumpliendo las autorizaciones y condiciones que desarrollada la norma, reconociendo que excepcionalmente, los niños y niñas menores de 15 años pueden recibir autorización de la Inspección de Trabajo. Para el caso de trabajadores externos que no estén incluidos dentro del modelo de agricultura familiar, campesina y comunitaria; la contratación podrá ser regida por: El Código Sustantivo del Trabajo bajo las distintas tipologías de contratos de orden laboral: 1. Contrato por obra o labor. 2. Contrato de trabajo a término fijo. 3. Contrato de trabajo a término indefinido. 4. Contrato de aprendizaje. 5. Contrato temporal, ocasional o accidental. Esta forma de contratación puede hacerse por escrito o verbalmente.	Riesgo Bajo, nivel de implementación alto (DD aligerada) La problemática de la protección social para la mano de obra dedicada a la actividad de la caficultura, incluida la de los mismos productores de café en Colombia, ha sido de atención y estudio permanente por parte de la Federación La Federación, ni desconoce ni minimiza la situación de informalidad que rodea toda esta actividad, la cual no es diferente ni especial frente a la situación de la ruralidad y del campo colombiano. De manera reiterada esta entidad ha sido vocera de iniciativas para generar políticas públicas que conduzcan a mejoras y avances en esta materia, así como para contribuir de manera efectiva con sugerencias, las que tanto el legislativo como el ejecutivo, se han formulado a lo largo de los años.	CAFÉ Y CACAO En un alto porcentaje los productores de café y cacao son pequeños productores y/o agricultores familiares, en estos modelos predomina la mano de obra del productor y su familia y se cuenta con mano de obra externa contratada verbalmente en determinadas etapas del proceso productivo. Implementación de procedimientos/procesos: Para el caso de trabajadores externos Relacionar el número trabajadores por área de producción, que cuenta con un tipo de contrato (verbal o firmado). En caso de contar con contratos firmados: 1. Solicitar copia, donde debe indicarse expresamente si es a término fijo, indefinido, de aprendizaje, temporal, ocasional o accidental. 2. Verificar la duración, objeto y condiciones: Término fijo: Tiene una fecha de inicio y final clara (máx. 3 años, renovable) Indefinido: No tiene fecha de finalización, solo condiciones generales.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
			Aprendizaje: Vinculación para formación (SENA u otras), no genera salario sino apoyo económico Temporal: A través de empresas temporales, para reemplazos o incrementos ocasionales Ocasional/Accidental: Actividades no habituales, por menos de 30 días. 3. Relacionar el régimen de seguridad social al que pertenece el trabajador contributivo o subsidiado. En caso de ser contributivo verificar afiliación a EPS, ARL, pensión y caja de compensación, como lo exige la ley según el tipo de contrato. Recopilación de datos relevantes Confirma que las funciones del trabajador coincidan con el objeto y duración del contrato. En caso de contratos verbales: - Relacionar las condiciones de esa relación laboral duración, objeto y condiciones. - Relacionar el régimen de seguridad social al que pertenece el trabajador; ya sea contributivo o subsidiado.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
Jornada laboral	Los trabajadores no exceden la jornada laboral establecida por la ley, y, de ser así, se remuneran horas extras y dominicales El artículo 161 del CST establece que “La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) a la semana”. La Resolución 464 de 2017 del MADR identifica la Agricultura Familiar Campesina y Comunitaria, pero el horario de trabajo se asimila a las dinámicas familiares. El artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo (CST) de Colombia establece que la jornada laboral máxima es de 8 horas diarias y 48 horas semanales. Sin embargo, existen excepciones. Ley 2101 de 2021 artículo 2 modifica el art 161 del CST, reduciendo la jornada laboral de 48 a 42, de manera gradual con disminuciones anuales de 2 horas hasta llegar a las 42, desde el año 2024 Ley 789 de 2022, artículo 51 trata sobre la jornada laboral flexible. Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, dispuso en su artículo 75 que “el Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo construirá y adoptará la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con enfoque diferencial, que tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo”.	Riesgo moderado a alto, implementación moderada a alta (DD reforzada): Según Boletín mensual de INSUMOS Y FACTORES ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, el trabajo del sector agropecuario en Colombia se remunera a través de jornales, que se definen como el pago que se hace al trabajador rural por una jornada de trabajo en actividades agrícolas o pecuarias. Muchas veces esta jornada excede las ocho horas de trabajo diarias que por norma están estipuladas en el trabajo urbano.	CAFÉ Y CACAO En un alto porcentaje los productores de café y cacao son pequeños productores y/o agricultores familiares, en estos modelos predomina la mano de obra del productor y su familia y se cuenta con mano de obra externa contratada verbalmente en determinadas etapas del proceso productivo. En caso de contar con contratos firmados: 1. Consultar si existen registros de asistencia o planillas de trabajo (manuales o digitales) para verificar que la jornada no exceda las 8 horas diarias o 47 semanales (Ley 2101 de 2021). 2. Revisar si existen comprobantes de pago (nómina, planilla o recibos) para confirmar si las horas extras, nocturnas y dominicales están liquidadas según lo establece el Código Sustantivo del Trabajo. 3. Verificar si hay acuerdos especiales de turnos flexibles (como jornada laboral agropecuaria) debidamente autorizados o pactados por escrito. Recopilación de datos relevantes Entrevistar a los trabajadores (de forma confidencial si es posible) para contrastar lo reportado con la realidad laboral. En caso de contratos verbales: 1. Consultar si existen registros (relacionados anteriormente). 2. Si no existen registros se recomienda como una buena práctica la elaboración de estos, sobre la información relacionada anteriormente.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
Salario mínimo	El salario de los trabajadores no debe ser inferior al mínimo estipulado por la ley. Según el Código Sustantivo del Trabajo, el salario mínimo es el pago legal obligatorio por un mes de trabajo, ajustado cada año. Existen también el salario fijo, que se paga de forma constante; el salario variable, que depende de condiciones como horas o metas; el salario integral, que incluye prestaciones como primas y cesantías; y el salario en especie, que se paga con bienes o servicios. Los artículos 45 y 46 regulan el pago por obra o labor contratada De conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, en punto del salario Salario mínimO Es la remuneración mínima que la ley establece para que los empleadores paguen a sus trabajadores por un mes de trabajo. Se actualiza anualmente para compensar la pérdida de poder adquisitivo del dinero En Colombia existen varios tipos de salario, entre los que se encuentran el salario mínimo, el salario fijo, el salario variable, el salario integral y el salario en especie.	Riesgo moderado a alto, implementación moderada a alta (DD reforzada) Dependiendo de la región y la actividad agrícola y pecuaria que se realice, el jornal presenta ciertas características. Es por esta razón que el Sistema de Información de Precios del Sector Agropecuario (SIPSA) Presenta el valor de varias formas de remuneración Que existen en el campo: los pesos que se pagan por Jornal, con o sin alimentación, pecuario o agrícola; existen también pagos diarios, semanales o mensuales.	CAFÉ Y CACAO Consultar con los trabajadores si el pago se realiza completa y puntualmente y si conocen el valor acordado. En caso de contar con contratos firmados: Implementación de procedimientos/procesos 1. Solicitar los comprobantes de pago o planillas de nómina y verificar que el salario mensual no sea inferior al salario mínimo legal vigente (SMLMV) o al proporcional si el trabajo es por días. 2. Revisar si se pagan prestaciones sociales obligatorias (cesantías, intereses, prima, vacaciones), que complementan el salario legal. 3. Confirmar la afiliación a seguridad social (salud, pensión, ARL), obligatoria para todo trabajador formal. En caso de contratos verbales: 1. Consultar si existen registros (relacionados anteriormente). 2. Si no existen registros se recomienda como una buena practica la elaboración de estos, sobre la información relacionada anteriormente.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
Salud y seguridad	El empleador es responsable de la salud y la seguridad de sus empleados y de garantizar que el entorno y las condiciones de trabajo sean adecuados La normativa sobre salud y seguridad en el trabajo en Colombia exige a las organizaciones cumplir con medidas para proteger a los trabajadores y garantizar su seguridad (Código Sustantivo del Trabajo Art 56.), destacando la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Entre los principales textos legales se encuentran la Ley 9 de 1979, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, la Ley 1616 de 2013 sobre salud mental. También son relevantes la Resolución 0312 de 2019 (estándares mínimos), la Resolución 350 de 2022 (riesgos biológicos), la Resolución 2607 de 2024 (evaluación de riesgos), y el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la Resolución 6045 de 2014	Pertinente Riesgo moderado a alto, implementación moderada a alta (DD reforzada): En el sector cafetero, la mayoría de los recolectores trabajan con contratos verbales y en su mayoría pertenecen al régimen contributivo SISBEN, lo que implica que si bien tiene cubierto el aspecto de salud, no están afiliados a pensión ni riesgos laborales; esta situación se explica, dado que las personas contratadas para tareas puntuales no recurrentes, no les es conveniente pasar al régimen contributivo, dado que pierden los beneficios del régimen subsidiado por tan solo unos días de trabajo, dado que la naturaleza de la actividad productiva no requiere la permanencia y se reduce a unos pocos días al año. En el caso del cacao, investigaciones como la de la UNAD en Lejanías (Meta) muestran que muchos administradores de fincas no están afiliados a ningún régimen de seguridad social, y que hay brechas significativas en cobertura y acceso, especialmente en zonas rurales. Actualmente la reforma a la legislación laboral en Colombia fija un periodo de 6 meses para reglamentar el trabajo para el sector agropecuario y es la oportunidad del país para adecuar sus normas a la realidad del trabajo en el campo.	CAFÉ Y CACAO En caso de contar con contratos firmados: 1. Relacionar el régimen de seguridad social al que pertenece el trabajador contributivo o subsidiado. En caso de ser contributivo verificar afiliación a EPS, ARL, pensión y caja de compensación, como lo exige la ley según el tipo de contrato. 2. Verificar que los trabajadores estén afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL). 3. Solicitar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), obligatorio para todo empleador, incluso en el sector agropecuario. 4. Confirmar que se entreguen elementos de protección personal (EPP) adecuados (guantes, botas, mascarillas, etc.) y se usen efectivamente. 5. Revisar registros de capacitaciones en prevención de riesgos, manejo de agroquímicos y primeros auxilios. Recopilación de datos relevantes Observa si las condiciones de trabajo son seguras, con herramientas adecuadas, zonas limpias y señalización básica. En caso de contratos verbales: 3. Consultar si existen registros (relacionados anteriormente). 4. Si no existen registros se recomienda como una buena práctica la elaboración de estos, sobre la información relacionada anteriormente.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
Equipo de protección individual	El empleador debe proveer elementos de protección y capacitaciones a sus trabajadores que realizan actividades de riesgo. El Código Sustantivo del Trabajo (Art 56) establece {al empleador} obligaciones de protección y de seguridad para con los trabajadores. Art. 57: El patrono debe procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud. Art 348. Todo patrono o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores... -Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, que establecen que los empleadores del sector agrícola deben identificar los peligros, evaluar los riesgos, y garantizar que los trabajadores cuenten con protección adecuada (guantes, gafas, mascarillas, ropa impermeable, entre otros) especialmente en labores con agroquímicos o maquinaria. Asimismo, deben capacitar al personal en su uso correcto y hacer seguimiento a su mantenimiento.	Riesgo moderado, implementación moderada: En Colombia los empleadores del sector agrícola están obligados legalmente a: 1. Entregar elementos de protección personal adecuados a los riesgos. 2. Capacitar a los trabajadores en prevención, manejo de riesgos y uso de EPP. 3. Mantener registros documentales de estos procesos como parte del SG-SST. Esto aplica sin excepción para las actividades en los cultivos de café y cacao. Aunque muchos trabajadores son informales, la norma sigue siendo exigible, especialmente si hay inspección o si ocurre un accidente.	CAFÉ Y CACAO Consultar con los trabajadores si recibieron Elementos de Protección Personal EPP y capacitación, y si usan los elementos en campo. Implementación de procedimientos/procesos: 1. Solicitar evidencia de entrega de Elementos de Protección Personal (EPP): actas firmadas, registros o inventarios (botas, guantes, gafas, tapabocas, etc.). 2. Verificar si hay registros de capacitaciones en seguridad laboral, manejo de agroquímicos, uso de herramientas y prevención de riesgos. 3. Revisar el SG-SST del empleador, donde debe estar documentado el suministro de EPP y el plan de formación.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
Ausencia de discriminación	Para capacidades y condiciones de trabajo iguales, no hay discriminación entre los trabajadores basada en el género, la raza, religión, la edad u otra condición. En Colombia, el marco legal garantiza el derecho a la igualdad de trato y no discriminación laboral, conforme a la legislación nacional y compromisos internacionales. En el sector agrícola, todas las personas trabajadoras deben gozar de los mismos derechos, condiciones y oportunidades, sin importar su género, raza, edad, orientación sexual, religión, discapacidad u otra condición personal o social. Este principio se encuentra respaldado por normas como: · La Ley 1496 de 2011, que establece la igualdad de derechos y garantías para todos los trabajadores. · La Ley 16 de 1972, que prohíbe la discriminación por motivos de raza, sexo, religión, idioma, opiniones u origen social. · La Ley 1482 de 2011, que sanciona actos de discriminación o racismo. · La Ley 1257 de 2008 y la Ley 2365 de 2024, que enfrentan la discriminación y violencia contra las mujeres, y el acoso sexual laboral, respectivamente.	Riesgo Bajo, nivel de implementación alto (DD aligerada): En Colombia, la ley garantiza condiciones de igualdad en el trabajo agrícola, pero en la realidad del sector cafetero y cacaotero existen importantes brechas y prácticas discriminatorias, especialmente hacia: Mujeres rurales. Comunidades étnicas (indígenas y afro). Jóvenes y personas en condición vulnerable. Superar estas desigualdades implica combinar acciones legales, culturales y económicas, con un enfoque interseccional y territorial.	CAFÉ Y CACAO Consultar si existen políticas internas o compromisos de igualdad y no discriminación por parte del empleador (aunque sean simples o no formales). Implementación de procedimientos/ procesos 1. Revisar los procesos de contratación y pago, asegurándose de que no existan diferencias salariales o de trato por género, raza, edad u otra condición 2. Observar la distribución de tareas y roles, verificando que no haya asignaciones injustificadas basadas en prejuicios. Recopilación de datos relevantes Entrevistar a trabajadores de distintos perfiles para identificar posibles casos de trato desigual, exclusión o comentarios discriminatorios.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
Equipo de protección individual	Los trabajadores son libres de afiliarse a un sindicato de su elección y no pueden ser sancionados por ello	Riesgo Bajo, nivel de implementación alto (DD aligerada):	CAFÉ Y CACAO Consultar si los trabajadores están afiliados a algún sindicato o si conocen su derecho a hacerlo (Ley 584 de 2000 y Código Sustantivo del Trabajo). Implementación de procedimientos/procesos 1. Verificar que no haya represalias documentadas o denunciadas (como despidos, sanciones o cambios de funciones) por participar en actividades sindicales. 2. Preguntar si existen canales de diálogo entre empleador y organización sindical, como comités de convivencia o negociaciones colectivas. Recopilación de datos relevantes Revisar si el reglamento interno respeta la libertad sindical, sin cláusulas que la limiten o penalicen.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
Seguridad social	El empleador cumple con el régimen vigente de seguridad social, incluyendo el pago de las cotizaciones correspondientes. En Colombia, el empleador tiene la obligación legal de cumplir con el régimen vigente de seguridad social, lo que incluye el pago de las cotizaciones correspondientes, la garantía de condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo, y la promoción de una cultura de prevención. Esta responsabilidad se fundamenta en la Constitución Política de 1991, la Ley 90 de 1946, que introdujo el seguro social obligatorio, y la Ley 100 de 1993, que estructuró el Sistema de Seguridad Social Integral. Posteriormente, la Ley 797 de 2003 reformó aspectos del régimen general de pensiones. Más recientemente, la Ley 2381 de 2024 consolidó el Sistema de Protección Social Integral para la vejez, invalidez y muerte por causas comunes.	Riesgo Medio, nivel de implementación Medio(DD aligerada): En el sector cafetero, la mayoría de los recolectores trabajan con contratos verbales y en su mayoría pertenecen al régimen contributivo SISBEN, lo que implica que si bien tiene cubierto el aspecto de salud, no están afiliados a pensión ni riesgos laborales; esta situación se explica, dado que las personas contratadas para tareas puntuales no recurrentes, no les es conveniente pasar al régimen contributivo, dado que pierden los beneficios del régimen subsidiado por tan solo unos días de trabajo, dado que la naturaleza de la actividad productiva no requiere la permanencia y se reduce a unos pocos días al año. En el caso del cacao, investigaciones como la de la UNAD en Lejanías (Meta) muestran que muchos administradores de fincas no están afiliados a ningún régimen de seguridad social, y que hay brechas significativas en cobertura y acceso, especialmente en zonas rurales. Actualmente la reforma a la legislación laboral en Colombia fija un periodo de 6 meses para reglamentar el trabajo para el sector agropecuario y es la oportunidad del país para adecuar sus normas a la realidad del trabajo en el campo.	CAFÉ Y CACAO Relacionar el régimen de seguridad social al que pertenece el trabajador contributivo o subsidiado. En caso de ser contributivo verificar afiliación a EPS, ARL, pensión y caja de compensación. Implementación de procedimientos/procesos 1. Solicitar el comprobante de afiliación a EPS, ARL, pensión y caja de compensación de cada trabajador. 2. Verificar los pagos mensuales en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), que debe mostrar los aportes realizados a salud, pensión y riesgos laborales. 3. Confirma que los pagos se hagan sobre el salario real, no por debajo del salario mínimo ni como cotizante independiente si hay relación laboral directa.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
Licencia de maternidad y paternidad	El empleador debe conceder a la embarazada la licencia de maternidad de 18 semanas, y conceder a los padres el permiso de paternidad de 8 días y abonar a ambos la prestación por licencia. En Colombia, la licencia de maternidad y paternidad son remuneradas y se regulan por la Ley 2114 de 2021. La de maternidad, que, con ocasión de la Ley 1822 del 2017, se amplió a 18 semanas y así permanece; la de paternidad (CST, art. 236), de 8 días hábiles; por luto (CST, núm. 10, art. 57), que corresponde a 5 días hábiles, y por calamidad doméstica (CST, art. 57, núm. 6°), que es indeterminada.	Riesgo Medio, nivel de implementación moderado (DD aligerada): En zonas rurales, muchas trabajadoras y trabajadores están vinculados bajo modalidades informales, lo que dificulta el acceso efectivo a licencias. Organizaciones como Fairtrade, Rainforest Alliance y ONU Mujeres han documentado brechas en el acceso a derechos laborales, incluyendo licencias de maternidad y paternidad.	CAFÉ Y CACAO Consultar con los trabajadores si conocen su derecho a estas licencias y si se han respetado sin represalias o descuentos indebidos. Implementación de procedimientos/procesos 1. Solicitar evidencia de licencias otorgadas, como cartas de solicitud, actas de autorización o comprobantes de pago durante la licencia. 2. Verificar que las trabajadoras embarazadas gocen de estabilidad laboral reforzada y no hayan sido despedidas sin autorización judicial (Ley 1822 de 2017 y Código Sustantivo del Trabajo). Recopilación de datos relevantes Revisar registros de licencias de maternidad (18 semanas) y paternidad (2 semanas) tramitadas ante la EPS y pagadas conforme a lo establecido.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
Acoso laboral o sexual	El empleador adopta medidas para prevenir, atender y sancionar el acoso laboral y el acoso sexual en el entorno de trabajo, conforme a la normativa colombiana vigente El marco legal colombiano en materia de acoso en el trabajo se estructura principalmente sobre dos leyes. La Ley 1010 de 2006 establece una definición formal del acoso laboral, entendiendo este como toda conducta persistente y demostrable ejercida sobre un trabajador con el fin de infundir miedo, intimidación, angustia o desmotivación. La Ley 2365 de 2024 amplió el enfoque del marco legal al incorporar específicamente el acoso sexual en los entornos laborales y educativos.	Riesgo Bajo, nivel de implementación alto (DD aligerada): Aunque no hay estadísticas públicas específicas para cacao y café, organizaciones como ONU Mujeres, Oxfam, y Fairtrade International han señalado que el acoso en el agro colombiano es una preocupación creciente, situación que tampoco se puede generalizar.	CAFÉ Y CACAO Consultar si existen protocolos o políticas explícitas para prevenir y atender casos de acoso laboral o sexual (Ley 1010 de 2006). Implementación de procedimientos/procesos 1. Verificar si existe un Comité de Convivencia Laboral, obligatorio para empleadores con más de 10 trabajadores (Resolución 652 de 2012). 2. Las empresas deben contar con rutas de atención, protocolos de denuncia y garantías de protección para las víctimas, según la Ley 2365 3. Revisa registros de capacitaciones y sensibilizaciones sobre respeto, buen trato y canales de denuncia. Recopilación de datos relevantes Pregunta confidencialmente a los trabajadores si conocen cómo denunciar y si sienten que el ambiente laboral es respetuoso.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
Derechos de los pueblos indígenas y afrocolombianos	Se respetan los derechos de los pueblos indígenas y afrocolombianos La Constitución Política de 1991 establece las bases fundamentales del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afrocolombianos. El artículo 7 consagra el deber del Estado de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la nación, y el artículo 8 refuerza esta obligación con relación a la protección de las riquezas culturales. En términos de autonomía, el artículo 246 reconoce la jurisdicción especial indígena, y los artículos 286 y 287 reconocen los territorios indígenas como entidades territoriales con autonomía en la gestión de sus intereses, y el artículo 330 otorga a sus consejos funciones de gobierno y planificación del desarrollo, incluyendo sobre la explotación de recursos naturales en sus territorios	Riesgo Bajo, nivel de implementación alto (DD aligerada): En Colombia varias comunidades indígenas y afrocolombianas son cultivadores de café y cacao; sin embargo pueden darse situaciones en las que productores externos a estas comunidades, elaboren acuerdos para producir en esta clase de territorios. Son muy escasos los casos , pero pueden presentarse.	CAFÉ Y CACAO Consultas con las partes interesada Consultar si se respetan por parte de productores externos los acuerdos, usos y costumbres, incluyendo prácticas culturales, formas de organización del trabajo y normas propias. Implementación de procedimientos/procesos 1. Verificar si el cultivo se encuentra en territorio colectivo o resguardo, consultando con el IGAC, la ANT, el Ministerio del Interior o autoridades étnicas. 2.Revisar si hay acuerdos con autoridades tradicionales o consejos comunitarios, y si se han reconocido beneficios, compensaciones o participación. Recopilación de datos relevantes Confirmar si se realizó consulta previa, cuando la actividad afecta directa o potencialmente a comunidades étnicas, según la Ley 21 de 1991 y la Corte Constitucional

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
Trabajo infantil	En la actividad agrícola no se emplean menores de 18 y 15 años o si se emplean es bajo las condiciones que dicta la ley en cuanto a condiciones como horarios de trabajo, horas semanales, trabajos peligrosos. En Colombia, el marco legal establece que la edad mínima para trabajar es de 15 años, bajo condiciones y autorizaciones específicas. El Código Sustantivo del Trabajo prohíbe emplear menores de 18 años en labores peligrosas (arts. 171 y 424). Esta protección se refuerza con la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 12 de 1991 (que ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño), y la Ley 515 de 1999, que incorpora el Convenio 138 de la OIT sobre edad mínima de admisión al empleo. Además, la Ley 1622 de 2013 reconoce derechos y garantías específicas para la juventud. El Ministerio del Trabajo, mediante la Resolución 3597 de 2013, fijó la edad mínima de ingreso laboral en 15 años.	Riesgo Bajo, nivel de implementación alto (DD aligerada): Un alto porcentaje los productores de café y cacao son pequeños productores y/o agricultores familiares, en estos modelos predomina la mano de obra del productor y su familia y se cuenta con mano de obra externa contratada verbalmente en determinadas etapas del proceso productivo. En Colombia, la Resolución 464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es el instrumento clave que adopta los lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC). Aunque no regula directamente el trabajo infantil, sí establece principios que lo previenen de forma indirecta, al promover condiciones dignas de vida y trabajo en el campo. El trabajo infantil en las familias cafeteras es persistente, aunque en el Ministerio de Trabajo y en la FNC se llevan a cabo intervenciones que contribuyen a la disminución de este fenómeno. Actualmente la FNC realiza programas radiales y materiales de divulgación para la concientización de los efectos sociales del trabajo infantil, y los derechos de la infancia, que se distribuyen entre los caficultores (FNC 2020b).	CAFÉ Y CACAO Consulta a los jóvenes o sus acudientes sobre condiciones reales de trabajo y si estudian paralelamente, como exige la ley. Implementación de procedimientos/procesos 1. Verificar la edad de los trabajadores solicitando copia del documento de identidad. 2. Confirmar que no se emplean menores de 15 años, ya que está totalmente prohibido (Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia). Recopilación de datos relevantes Si en campo hay trabajadores entre 15 y 17 años, validar que: Tengan autorización del Ministerio del Trabajo. No realicen trabajos peligrosos o insalubres (Decreto 1860 de 1994). Cumplan jornada máxima de 6 horas diarias y 30 semanales, sin turnos nocturnos.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
Trabajo forzoso	No se fuerza o somete a trabajos forzados o prácticas que restrinjan la libertad laboral El marco legal colombiano contra el trabajo forzoso se apoya en el Convenio 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso (1930) y del Convenio 105 sobre la abolición del trabajo forzoso (1957), aprobados mediante la Ley 23 de 1967 y promulgados por el Decreto 1280 de 1997, que obligan al Estado a eliminar cualquier forma de trabajo exigido bajo amenaza o coacción. Además, la Ley 985 de 2005 tipifica y sanciona la trata de personas, que es una de las formas contemporáneas de trabajo forzado. El artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo prohíbe prácticas que puedan generar coerción económica o dependencia indebida, como deducciones no autorizadas de salarios, las cuales pueden ser un indicio de condiciones laborales abusivas o forzadas.	Riesgo Bajo, nivel de implementación alto (DD aligerada):	CAFÉ Y CACAO Consultar si tienen libertad de movimiento dentro y fuera del lugar de trabajo, sin vigilancia excesiva o restricciones indebidas. Implementación de procedimientos/ procesos 1. Verificar que no haya retención de documentos, salarios, libreta militar o pertenencias, lo cual indicaría coacción. 2. Revisar si los contratos son voluntarios y firmados conscientemente, sin engaños sobre las condiciones laborales. Recopilación de datos relevantes Entrevistar a los trabajadores de forma confidencial, preguntando si trabajan por voluntad propia, si pueden renunciar libremente y si no son obligados a laborar bajo amenaza o castigo.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
	No hay discriminación contra las mujeres. El marco legal colombiano en materia de no discriminación contra las mujeres se sustenta en diversas normas. La Ley 1496 de 2011 garantiza la igualdad salarial entre hombres y mujeres. Esta ley modifica el Código Sustantivo del Trabajo para reforzar el principio de “a trabajo de igual valor, salario igual.” La Ley 823 de 2003 establece normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres, incluyendo disposiciones específicas para el ámbito rural. Finalmente, la Ley 2215 de 2022 refuerza la garantía de los derechos de las mujeres sin discriminación en todos los ámbitos.	Riesgo Bajo, nivel de implementación alto (DD aligerada):	CAFÉ Y CACAO Consultas con las partes interesadas Consultar si existen políticas o acciones de prevención del acoso y trato desigual, como protocolos de género o comités de convivencia. Implementación de procedimientos/procesos 1. Comparar salarios y condiciones laborales entre hombres y mujeres en roles similares, verificando que no haya brechas injustificadas. 2. Revisar si las mujeres tienen acceso igualitario a oportunidades de empleo, capacitación, ascenso y participación en decisiones. 3. Entrevista confidencialmente a trabajadoras, preguntando si han sufrido discriminación, exclusión o trato desigual por razón de género. Recopilación de datos relevantes Observar si hay segregación ocupacional, es decir, si las mujeres solo son contratadas para ciertos tipos de tareas sin justificación técnica.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
Consulta previa, libre e informada en Colombia El Consentimiento Libre, Previo e Informado CLPI	Si la actividad agrícola genera potenciales impactos a comunidades étnicas, se respetó el proceso de CLPI o Consulta Previa. La Ley 21 de 1991, al aprobar el Convenio 169 de la OIT, incorporó formalmente el derecho a la consulta previa, libre e informada en Colombia, para los proyectos que puedan afectar directamente a los pueblos indígenas y tribales. Este derecho fue complementado por la Ley 70 de 1993, que lo extendió a las comunidades afrocolombianas, especialmente en temas relacionados con el uso y aprovechamiento de sus territorios.	Riesgo Bajo, nivel de implementación alto (DD aligerada):	CAFÉ Y CACAO Consultas con las partes interesadas Consultar con el Ministerio del Interior (Dirección de Consulta Previa) si el predio o actividad está en área con presencia de comunidades indígenas o afrocolombianas. Implementación de procedimientos/procesos 1. Verificar si se realizó consulta previa, revisando actas, certificación del Ministerio y acuerdos firmados con las comunidades. 2.Revisar si hay medidas de manejo acordadas para mitigar o compensar impactos culturales, territoriales o ambientales. Recopilación de datos relevantes Preguntar a las autoridades étnicas locales si fueron informadas, consultadas y si participaron en la toma de decisiones sobre el cultivo.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
Impuestos	Los predios donde se realiza la producción agrícola pagan el impuesto predial unificado cuando corresponde Impuesto Predial Unificado: La presentación de la declaración y el pago del impuesto corresponde al propietario o poseedor del predio	Riesgo Bajo, nivel de implementación alto (DD aligerada):	CAFÉ Y CACAO Consultar en la Secretaría de Hacienda municipal o en la plataforma virtual del municipio con el número del predio o matrícula catastral. Implementación de procedimientos/procesos 1. Solicitar el último recibo de pago del impuesto predial unificado al propietario o administrador del predio. 2. Verificar si el predio está clasificado como rural y si aplica tarifa especial o exención, según el uso agrícola y las normas locales. 3. Confirma que no haya deudas o mora acumulada, revisando el historial de pagos.
	Los actores de la cadena de valor pagan el impuesto de Industria y Comercio (ICA) Industria y Comercio Avisos y Tableros (ICA): La presentación de la declaración y el pago del impuesto corresponde a la persona natural o jurídica, (sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales),	Riesgo Bajo, nivel de implementación alto (DD aligerada):	CAFÉ Y CACAO Consultas con las partes interesadas Consultar directamente en la plataforma tributaria municipal si está registrado como contribuyente del ICA y si está al día. Implementación de procedimientos/procesos 1. Solicitar el certificado de pago del ICA o la declaración presentada ante la Secretaría de Hacienda del municipio donde operan. 2. Verificar el RUT del actor y que esté registrado con actividad económica sujeta al ICA (comercialización, transformación, almacenamiento). 3. Revisar si tiene paz y salvo tributario municipal, especialmente para contrataciones o trámites públicos.

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
	Los actores de la cadena de valor pagan el impuesto de renta El impuesto de renta en Colombia está regulado por el Estatuto Tributario Nacional y debe ser pagado por todas las personas naturales o jurídicas que obtengan ingresos gravables dentro del país, siempre que superen ciertos topes o requisitos definidos anualmente por la DIAN. Personas naturales (productores individuales): Deben declarar y pagar impuesto de renta solo si sus ingresos anuales, patrimonio, consumos o consignaciones superan ciertos umbrales. La mayoría de pequeños productores rurales con ingresos bajos no están obligados a pagar este impuesto.	Riesgo Bajo, nivel de implementación alto (DD aligerada):	CAFÉ Y CACAO Consultas con las partes interesadas Consultar el certificado de cumplimiento tributario o paz y salvo de la DIAN, si aplica. Implementación de procedimientos/procesos 1. Solicitar la declaración de renta presentada ante la DIAN (último año gravable). 2. Verificar el RUT del actor y que esté registrado con responsabilidad 05 (declaración de renta). 3. Revisar si el actor está obligado según sus ingresos, tipo de empresa o régimen tributario (régimen ordinario o SIMPLE).
	Los compradores, procesadores o exportadores de cacao, fruto de palma de aceite y café pagan las contribuciones parafiscales definidas por la ley. En Colombia, las contribuciones parafiscales son pagos obligatorios establecidos por ley que deben hacer ciertos sectores económicos para financiar fondos o servicios específicos de interés común para el mismo sector que los paga. No se destinan al presupuesto general de la Nación, sino a entidades como fondos parafiscales, gremios o institutos técnicos. En el sector agropecuario, el cobro suele hacerse en el punto de compra o exportación del producto.	Riesgo Bajo, nivel de implementación alto (DD aligerada):	CAFÉ Y CACAO Consultas con las partes interesadas Consultar si reportan y liquidan la contribución en compras nacionales o exportaciones, según los mecanismos establecidos por la ley (Ley 67 de 1983 y normas específicas por producto). Implementación de procedimientos/procesos 1. Solicitar el comprobante de pago de la contribución parafiscal correspondiente a cada producto: Café: pago a la Federación Nacional de Cafeteros (Fondo Nacional del Café). Cacao: pago al Fondo Nacional del Cacao (administrado por Fedecacao). Palma de aceite: pago al Fondo de Fomento Palmero (Fedepalma). 2. Verificar si están registrados ante la entidad gremial correspondiente, que administra el fondo parafiscal. Recopilación de datos relevantes Solicitar certificación de cumplimiento o paz y salvo parafiscal, si es requerido en procesos comerciales o auditorías

Categoría Legal	Requisito legal	Nivel de riesgo	RECOMENDACIÓN
	Los exportadores se hacen cargo de los aranceles e impuestos aduaneros según lo establece la ley Son impuestos que se generan sobre las importaciones y exportaciones de mercancías, que gravan la circulación de mercancías al cruzar diferentes fronteras. Deben ser pagados por el importador, es decir, quien introduce la mercancía extranjera en el país. - Decreto 390 de 2016 de la Regulación Aduanera Resolución número 00041 del 11 de mayo de 2016, por la cual se reglamentan unos artículos del Decreto 390 del 7 de marzo de 2016 (Nueva Regulación Aduanera)	Riesgo Bajo, nivel de implementación alto (DD aligerada):	CAFÉ Y CACAO Consultas con las partes interesadas Consultar si usan un agente de aduanas, y solicita el comprobante de pago de tributos aduaneros asociados (si aplican según el régimen aduanero). Implementación de procedimientos/ procesos 1. Solicitar la Declaración de Exportación (DEX o DUCE) registrada ante la DIAN, donde constan los impuestos y aranceles liquidados y pagados. 2. Verificar que estén registrados como exportadores ante la DIAN y cuenten con el RUT actualizado con la actividad económica correspondiente. 3. Revisa que las operaciones se hagan a través del Sistema Informático de la DIAN (MUISCA) y estén soportadas con documentos legales y comerciales válidos.




swisscontact


**Colombia+
Competitiva**
Cadenas de valor sostenibles

 Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

**Embajada de Suiza en Colombia
Cooperación Económica (SECO)**